



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 **2018-00477**

Como la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 18 de febrero de 2021, y habida cuenta que se reúnen los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- DECRETAR la terminación del presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, al demandado. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

3.- DESGLOSAR el documento base de la acción a favor del demandante. Déjense las constancias de rigor.

4.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>30</u> Hoy <u>25-05-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--